



VERSIÓN PÚBLICA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Oficina Para Adopciones

**PRIMERA MODIFICATIVA DEL CONTRATO No. OPA-09/2023
"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE
LA OPA"**

Nosotros, **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]

[REDACTED]; en mi calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco; personería que se acredita por medio de: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la LEA; hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fui nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo Número DOS de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, en virtud del cual, se delegó al Director Ejecutivo de la OPA, la adjudicación y contratación de los procesos de compras públicas, que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al artículo dieciocho de la

Ley de Compras Públicas; por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento, que en el transcurso del mismo me denominaré: "LA CONTRATANTE"; y **JOSÉ RAÚL ARCE DÁVILA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado:

[REDACTED]

actuando en calidad de Primer Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad AD INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -ciento un mil noventa y siete- ciento cuatro- uno, personería que acredito por medio de: a) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada a diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] por medio, de la cual consta la constitución de la sociedad AD INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Sociedades, al número CINCUENTA Y OCHO del libro UN MIL TRESCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, donde expresa que su plazo de duración es de tiempo indeterminado, que dentro de sus facultades se encuentra el de otorgar actos como el presente; que la Administración Social está confiada a un Administrador Único Propietario, a quien corresponde la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma social y quien tiene las más amplias y extensas facultades; b) Fotocopia Certificada por notario de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., de las quince horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] por medio de la cual se amplió de dos años a siete años el plazo del período de la Junta Directiva, inscrita al número ONCE del libro TRES MIL QUINIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince. c) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por la señora [REDACTED] en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas, el día cinco de diciembre de dos mil veintidós, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECINUEVE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés; para el periodo de siete años, en la que consta que fui electo Director Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad, por lo que ostento las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar y al efecto así lo

hacemos, la **PRIMER MODIFICATIVA DEL CONTRATO No. OPA-09/2023** denominado "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA OPA**", suscrito el once de septiembre de dos mil veintitrés; con fundamento en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP; la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** denominada "**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**" del contrato antes relacionado, derivado del proceso de Comparación de Precios No. CP-18/2023-OPA "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA OPA**", promovido por la Oficina para Adopciones; el Acuerdo Número **CINCUENTA Y CINCO**, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones, a las quince horas con treinta minutos del día 30 de agosto del año 2023 y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) MODIFICAR** las características técnicas establecidas para el **ITEM 1 CINCUENTA (50) CHAQUETAS**, establecidas en los documentos contractuales de conformidad a las características detalladas en el cuadro siguiente:

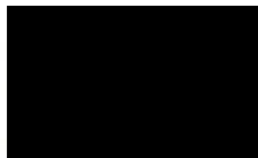
ITEM	PRENDA	COLOR Y CANT. POR GENERO		DISEÑO DE PRENDA	DESCRIPCION	MODIFICACIONES
1	CHAQUETA	NEGRO			TIRAS AJUSTABLES A LA CINTURA	TIRAS AJUSTABLES A LA CINTURA
		Hombre	Mujer		CON BOTONES EN LAS BOLSILLOS FRONTALES EN DIAGONAL CON ZIPER INVISIBLE	SE ELIMINA EL ZIPPER EN LOS BOLSILLOS BOTONES EN EL PUÑO DE LA MANGA PARA AJUSTAR EL TAMAÑO DEL MISMO
		25	23		CIERRE DE METAL AL FRENTE	CIERRE DE METAL AL FRENTE
		Dos chaquetas genero indefinido, Sera el Administrador de contrato quien notifique al oferente adjudicado el género al que pertenecen las chaquetas.			TELA 7.75 OZ. TEÑIDO PERMANENTE, 65% POLIETER/35% ALGODÓN (SINCATEX)	TELA REEBOK
		TOTAL: 50			FORRO DE TAFETA DE NYLON DE 4 OZ.	FORRO DE TAFETA DE NYLON DE 4 OZ.

			ACOLCHADA, CON RELLENO DE POLIURETANO.	ACOLCHADA CON RELLENO DE POLIURETANO
			Logo bordado de lado izquierdo en BLANCO	Logo bordado de lado izquierdo en BLANCO

V) PRORROGAR el plazo de ejecución contractual por un máximo de diez (10) días hábiles, adicionales a los veinticinco (25) días consignados por medio de la CLAUSULA TERCERA denominada PLAZO Y VIGENCIA del citado contrato, consignándose el plazo total para la entrega de los bienes objeto del citado contrato en 35 días hábiles, VI) MODIFÍQUESE, consecuentemente los términos de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, a fin de establecer la prórroga de plazo concedido en las modificaciones establecidas por medio del presente instrumento. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el CONTRATO No. OPA-09/2023 y los demás documentos contractuales, En fe de lo cual firmamos la presente Modificativa Contractual en dos ejemplares de igual valor en San Salvador, trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



Manuel Antonio Sánchez Estrada



M. SC. MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE

JOSÉ RAÚL ARCE DÁVILA
LA CONTRATISTA


la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de octubre de dos mil veintitrés. Ante mí, **JULIO CÉSAR LÓPEZ ALVARADO**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED] en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la

creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fue nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo Número DOS de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de la Tercera Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, en virtud del cual, se delegó al Director Ejecutivo de la OPA la adjudicación y contratación de los procesos de compras públicas, que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y por otra parte, **JOSÉ RAÚL ARCE DÁVILA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; actuando en su calidad de Primer Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad AD INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –ciento un mil noventa y siete– ciento cuatro-uno, personería que acredito y doy fe de ser suficiente y legítima por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada a diecinueve horas del día veintisiete de



septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] por medio, de la cual consta la constitución de la sociedad AD INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Sociedades, al número CINCUENTA Y OCHO del libro UN MIL TRESCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, donde expresa que su plazo de duración es de tiempo indeterminado, que dentro de sus facultades se encuentra el de otorgar actos como el presente; que la Administración Social está confiada a un Administrador Único Propietario, cuyo periodo de funciones es de siete años, a quien corresponde la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma social y quien tiene las más amplias y extensas facultades; b) Fotocopia Certificada por notario de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., de las quince horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] por medio de la cual se amplía de dos años a siete años el plazo de vigencia de las credenciales de las autoridades de dicha sociedad, la cual se encuentra inscrita al número ONCE del libro TRES MIL QUINIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince. c) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por la señora [REDACTED] en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas, el día cinco de diciembre de dos mil veintidós, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECINUEVE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés; para el periodo de siete años, en la que consta que fui electo Director Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad, por lo que, posee la suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA y ME DICEN: I) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en dos hojas de papel simple. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan relacionado como: PRIMERA MODIFICATIVA DEL CONTRATO NÚMERO OPA-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS denominado "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA OPA derivado del proceso de No. CP-DIECIOCHO/DOS MIL VEINTITRES-OPA denominado "ADQUISICIÓN DE

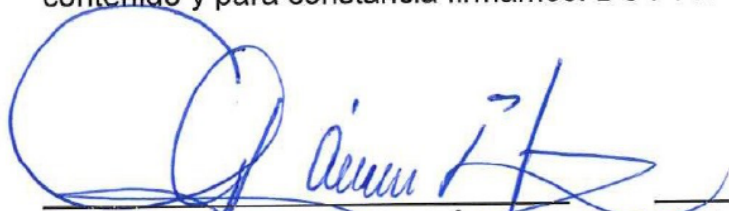
UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA OPA". III) Que en ese mismo sentido reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las SEIS cláusulas las cuales literalmente dicen: "I) **MODIFICAR** las características técnicas establecidas para el ITEM 1 CINCUENTA (50) CHAQUETAS, establecidas en los documentos contractuales de conformidad a las características detalladas en el cuadro siguiente:

ITEM	PRENDA	COLOR Y CANT. POR GENERO		DISEÑO DE PRENDA	DESCRIPCION	MODIFICACIONES
1	CHAQUETA	NEGRO			TIRAS AJUSTABLES A LA CINTURA	TIRAS AJUSTABLES A LA CINTURA
		Hombre	Mujer		CON BOTONES EN LAS BOLSILLOS FRONTALES EN DIAGONAL CON ZIPER INVISIBLE	SE ELIMINA EL ZIPPER EN LOS BOLSILLOS BOTONES EN EL PUÑO DE LA MANGA PARA AJUSTAR EL TAMAÑO DEL MISMO
		25	23		CIERRE DE METAL AL FRENTE	CIERRE DE METAL AL FRENTE
		Dos chaquetas genero indefinido, Sera el Administrador de contrato quien notifique al oferente adjudicado el género al que pertenecen las chaquetas.			TELA 7.75 OZ. TEÑIDO PERMANENTE, 65% POLIETER/35% ALGODÓN (SINCATEX)	TELA REEBOK
		TOTAL: 50			FORRO DE TAFETA DE NYLON DE 4 OZ. ACOLCHADA, CON RELLENO DE POLIURETANO.	FORRO DE TAFETA DE NYLON DE 4 OZ. ACOLCHADA CON RELLENO DE POLIURETANO
					Logo bordado de lado izquierdo en BLANCO	Logo bordado de lado izquierdo en BLANCO

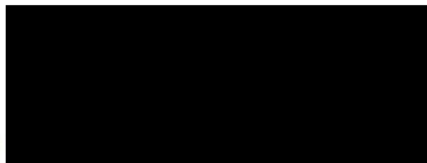
V) **PRORROGAR** el plazo de ejecución contractual por un máximo de diez (10) días hábiles, adicionales a los veinticinco (25) días consignados por medio de la



CLAUSULA TERCERA denominada PLAZO Y VIGENCIA del citado contrato, consignándose el plazo total para la entrega de los bienes objeto del citado contrato en 35 días hábiles, **VI) MODIFÍQUESE**, consecuentemente los términos de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, a fin de establecer la prórroga de plazo concedido en las modificaciones establecidas por medio del presente instrumento. "*****" Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE**: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE



M.SC. MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE



JOSÉ RAÚL ARCE DÁVILA
LA CONTRATISTA

